



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 295-2023-MDM

Marcavelica, 06 de junio de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante **Trámite Documentario con registro N.º 202300989**, de fecha 10.05.2023, presentada por don Juan Carlos Herrera Carrasco, el **Proveído N.º 2935-2023**, emitido por Gerencia Municipal, el **Informe N.º 287-2023-MDM-DS-GDS**, de fecha 22.05.2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, **Proveído N.º 3164-2023**, de fecha 23.05.2023, de Gerencia Municipal, el **Informe N.º 415-2023-MDM/GAJ**, de fecha 05-06.2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído N.º 3497-2023**, de fecha 05-06.2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 295-2023-MDM DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023.

respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **Oficio N° 003-2023-A.O.A.M-M** ingresada bajo el **Trámite Documentario con registro N.º 202300989**, de fecha 10.05.2023, presentada por don Juan Carlos Herrera Carrasco, solicita el reconocimiento de la junta directiva de la Asociación Obrera San José de Auxilios Mutuos de Marcavelica, para lo cual adjunta el acta de asamblea extraordinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JUAN CARLOS HERRERA CARRASCO	PRESIDENTE	41672908
ELMER HUMBERTO CORNEJO ÁLAMO	VICEPRESIDENTE	03622703
PAOLA BEATRIZ RETO JIMÉNEZ	SECRETARIA	03671793
MIRIAM ELENA LECARNAQUÉ ORDINOLA	PRO SECRETARIA	45333228
PATRICIA BEATRIZ RETO REYES	TESORERA	03671796
LUZ MARÍA AGURTO OTERO	PRO TESORERA	03622172
CARLOS NERY CURAY Saldarriaga	FISCAL	03624458
ALFREDO MORÁN SILUPÚ	FISCAL ADJUNTO	03628603



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 295-2023-MDM DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023.



CARMEN MERCEDES RETO ARCA	1° VOCAL	03691528
SARA MARÍA MAZA CORREA	2° VOCAL	80286501
LUIS DAVID SÁNCHEZ VILLARREAL	3° VOCAL	41800304
LUIS ALBERTO CÁNOVA ESTRADA	4° VOCAL	41600843
TRINIDAD MASÍAS MURGUÍA	1° PORTA ESTANDARTES	03852096
FRANCISCO CORREA BARAHONA	2° PORTA ESTANDARTES	03852097

Que, mediante **Proveído N° 2935-2023**, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo social para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 287-2023-MDM-DS-GDS** de fecha 22.05.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, hace referencia a los Artículos 2° Numeral 13, el artículo 113° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al artículo 194° de la Constitución Política del Perú. En este sentido, revisada la documentación, concluye y recomienda que al cumplir con los requisitos necesarios de trámite, se debe reconocer mediante acto resolutivo, a la nueva junta directiva de la Asociación Obrera San José de Auxilios Mutuos de Marcavelica, debiendo previamente emitirse la opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 3164-2023**, de fecha 23.05.2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 415-2023-MDM/GAJ**, de fecha 05-06-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

-Que, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento de la junta directiva de la Asociación Obrera San José de Auxilios Mutuos de Marcavelica.

Que, mediante **Proveído N° 3497-2023**, de fecha 05-06.2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General, continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN OBRERA SAN JOSE DE AUXILIOS MUTUOS DE MARCAVELICA, distrito de Marcavelica, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 295-2023-MDM DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023.



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JUAN CARLOS HERRERA CARRASCO	PRESIDENTE	41672908
ELMER HUMBERTO CORNEJO ALAMO	VICEPRESIDENTE	03622703
PAOLA BEATRIZ RETO JIMENEZ	SECRETARIA	03671793
MIRIAM ELENA LECARNAQUE ORDINOLA	PRO SECRETARIA	45333228
PATRICIA BEATRIZ RETO REYES	TESORERA	03671796
LUZ MARIA AGURTO OTERO	PRO TESORERA	03622172
CARLOS NERY CURAY SALDARRIAGA	FISCAL	03624458
ALFREDO MORAN SILUPU	FISCAL ADJUNTO	03628603
CARMEN MERCEDES RETO ARCA	1º VOCAL	03691528
SARA MARIA MAZA CORREA	2º VOCAL	80286501
LUIS DAVID SANCHEZ VILLARREAL	3º VOCAL	41800304
LUIS ALBERTO CANOVA ESTRADA	4º VOCAL	41600843
TRINIDAD MASIAS MURGUÍA	1º PORTA ESTANDARTES	03852096
FRANCISCO CORREA BARAHONA	2º PORTA ESTANDARTES	03852097

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento, asimismo, las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguiendo: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

